


Nº 01-2020

JOSÉ SALVADOR MARTIN SERRANO, mayor de edad, Militar retirado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Circulo Militar, y que en el transcurso del presente instrumento le denominare el **ARRENDANTE**; y **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Ministro de la Defensa Nacional, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, que en el transcurso del presente instrumento le llamaré el **ARRENDATARIO**, acordamos celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento Simple, cuyas cláusulas son: **CLAUSULA PRIMERA.** El **ARRENDANTE** ha dado en Arrendamiento Simple al **ARRENDATARIO**, una faja de terreno urbano y construcciones que contiene de extensión superficial de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS**, equivalentes a **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, ubicado entre la Calle El Manguito o Alameda Círculo Militar y la Calle Antigua a Santa Tecla, en donde actualmente se encuentran instaladas dependencias de la Radio Cadena Cuscatlán y La Imprenta, las cuales son dependencias del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. Dicha faja de terreno pertenece al resto del inmueble general, donde se encuentran ubicadas las instalaciones recreativas y oficinas administrativas del Arrendante, debidamente inscrito a su favor al número **CINCO** del Libro **UN MIL ONCE** de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Ciudad y Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA.** - El plazo del Arrendamiento es de **CUATRO MESES**, contado a partir del **UNO DE ENERO de dos mil veinte, con vencimiento el TREINTA DE ABRIL de dos mil veinte.** **CLAUSULA TERCERA.-** El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE**, en concepto de canon de arrendamiento, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, suma que incluye el trece por ciento sobre el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se cancelará por medio de **CUATRO** cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una de ellas, pagaderas el ultimo día hábil de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. **CLAUSULA CUARTA.** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE** a exigir la terminación del presente Contrato, así como la desocupación del inmueble arrendado y el cobro total del valor del arrendamiento. **CLAUSULA QUINTA. -** El **ARRENDATARIO** cancelará el valor de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica y teléfono. **CLAUSULA SEXTA. -** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita del **ARRENDANTE**; en todo caso, el valor de dichas mejoras o modificaciones no podrá imputarse al valor del arrendamiento y quedarán a favor del arrendante. El pago de las reparaciones locativas será por cuenta del

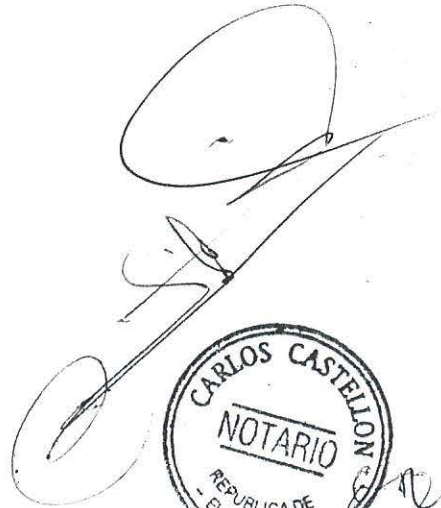
ARRENDATARIO. **CLAUSULA SÉPTIMA.** - El ARRENDATARIO ha recibido el inmueble arrendado en buenas condiciones, para alojar la Radio Cadena Cuscatlan y la Imprenta mencionadas en la Cláusula Primera, y se compromete a devolverlo al concluir el arrendamiento en iguales condiciones, obligándose a reparar cualquier daño que se cause al mismo. **CLAUSULA OCTAVA.** - El presente Contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes. San Salvador, uno de enero de dos mil veinte.




JOSÉ SALVADOR MARTIN SERRANO
CORONEL (R)
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCULO MILITAR




RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

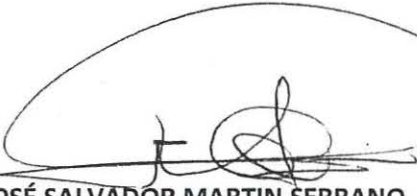

A circular seal with the text "CARLOS CASTELLÓN" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom.



...la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de enero de dos mil veinte. Ante **CARLOS CASTELLÓN**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores **JOSE SALVADOR MARTIN SERRANO**, de [REDACTED] Militar retirado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Círculo Militar en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Tomo número Trescientos sesenta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, en donde aparecen publicados los Estatutos del Círculo Militar y el Acuerdo Ejecutivo, número doscientos cuarenta de fecha diez de noviembre de ese mismo año, mediante el cual se aprueban tales Estatutos, constando en aquellos su naturaleza, denominación, domicilio y nacionalidad del Círculo Militar, que sus finalidades son el esparcimiento social, cultural, físico de sus socios, que su Gobierno está ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva de la misma, correspondiendo al Presidente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, y quien podrá intervenir en nombre y representación de la Asociación en los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales y en el giro ordinario de sus actividades, estando facultado para celebrar contratos como el presente; b) La certificación de elección de Junta Directiva del Círculo Militar de la que consta que según Asamblea General Ordinaria de miembros, y según Acta numero sesenta y dos de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el punto de agenda número diez por mayoría de votos se eligió al Presidente de la Junta Directiva del Círculo Militar, habiendo resultado electo mi persona como Presidente de la misma, dicha certificación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, con el número ciento cincuenta y siete, en el Libro sesenta y seis, pagina trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro, y que por Acuerdo número ocho dos – seis dos – veintiséis may cero diecisiete, la Asamblea General de miembros del Círculo Militar acuerda aprobar la elección de la Junta Directiva, cuyo Presidente es el Señor Coronel José Salvador Martin Serrano y que en el transcurso del presente instrumento denominare el **ARRENDANTE**; y el señor Contralmirante **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, como representante del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual el señor Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República, en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Número cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y el Acta de Protesta Constitucional,

suscrita en Casa Presidencial el mismo día; a quien en adelante denominare **EL ARRENDATARIO;** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior Contrato de Arrendamiento Simple, suscrito en esta ciudad el día de hoy, y las que por su orden se leen: “ J.Sa.S.” y “ R.M.”, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Círculo Militar ha dado en Arrendamiento Simple al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, una faja de terreno urbano y construcciones que contiene, cuatro mil seiscientos treinta y cuatro punto noventa metros cuadrados de extensión superficial, ubicado entre la Calle El Manguito o Alameda Círculo Militar y la Calle Antigua a Santa Tecla, el cual será destinado para alojar dependencias de la Radio Cadena Cuscatlán y la Imprenta; el plazo del arrendamiento es de CUATRO meses contados a partir del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, con vencimiento el TREINTA DE ABRIL del mismo año; el valor del arrendamiento es de **CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, suma que incluye el trece por ciento sobre el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se cancelará por medio de CUATRO cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una de ellas, reconociendo además, todas las Cláusulas del referido Contrato. Son auténticas las firmas relacionadas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y firmamos.
DOY FE.

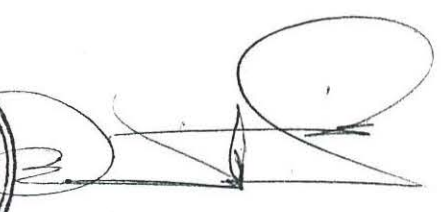



JOSÉ SALVADOR MARTIN SERRANO
CORONEL (R)
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCULO MILITAR




RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL




CARLOS CASTELLÓN
NOTARIO